

Las Fuerzas Armadas de Chile, a través de los Bandos emitidos el día 11 de Septiembre de 1973 y en los inmediatamente siguientes, contrajeron un compromiso de honor con los trabajadores de Chile, compromiso que fué reafirmado con las primeras acciones de Gobierno, tales como el Estatuto Social de la Empresa, en Mensaje del Anteproyecto del Código del Trabajo y el Análisis y revisión del mismo en Comisiones Tripartitas.

Tal compromiso garantizaba a los trabajadores la instauración de una sociedad más justa, integrada y solidaria; con un respeto integral de la personalidad humana del trabajador y con la plena y responsable participación de éste en el proceso de establecimiento de esas bases sociales.

Como Ministro del Trabajo del Gobierno Militar me correspondió explicar aquellas finalidades y solicitar la colaboración de los trabajadores para lograrlas.

La respuesta positiva que recibí de los trabajadores, la entrega de la gran mayoría de ellos para lograr esos fines, renunciando a pequeñas ideas ideológicas en pro de la gran finalidad común, comprometieron mi conciencia y me obligan hoy, a emitir opiniones frente a medidas que significan olvidar el compromiso de las Fuerzas Armadas, cerrar los caminos al sindicalismo chileno y, quizás lo más doloroso, hacerlo con mofa de aquellos principios que se ofreció preservar.

Los Decretos Leyes N° 2345, 2346 y 2347 y el Decreto de Trabajo N° 159 relativos respectivamente, al otorgamiento de facultades al Señor Ministro del Interior, a la declaración de ilícitas de las entidades sindicales y gremiales existentes de hecho y a la renovación de las directivas sindicales importan, en síntesis:

- a) Volver a introducir, después de cinco años de gobierno militar, la inseguridad e inestabilidad a la función pública;
- b) Privar a los trabajadores de importantes organizaciones que velaban por sus derechos y que, en su oportunidad fueron utilizadas por el Gobierno Militar;
- c) Debilitar en grado extremo la organización sindical que se deje subsistente;
- d) Discriminar a los trabajadores y
- e) Aumentar en un momento especialmente ineportuno, la división entre los chilenos.

La inestabilidad de la función pública determinada DL 2345, por ahora no merece comentario adicional. En cambio si lo requiere el DL 2347 que declaró ilícitas las organizaciones de trabajadores que no contaban con personalidad jurídica otorgada en forma regular, pues basta recordar a quienes integraron la delegación de Chile a la Asamblea de O.I.T. de 1974; a quien representó a Chile en la reunión de la I.T.F. en Estocolmo ese mismo año evitando que se produjera el boicot internacional de Transporte contra Chile; a quienes fueron presentados por el Gobierno como testigos ante las Comisiones de Investigación y de Encuesta de la O.I.T.



2

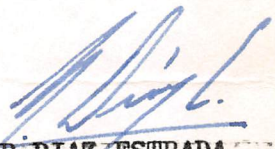
que visitó Chile en Noviembre y Diciembre de 1974; a quienes integraren diversas comisiones consultivas o de estudios nombrados por el Gobierno, para advertir que a quienes hoy los distinguidos Señores Ministros del Interior y del Trabajo declaran delincuentes y que atentan contra la unidad nacional y seguridad del Estado, son los mismos a quienes en el pasado se les usó para los intereses de Gobierno.

Se debilita la organización sindical ya que se deja en posición de menos\_cabe a los sindicatos profesionales, entre otros, sin recursos, sin renovación de dirigentes, sin derecho a la negociación colectiva. Se la debilita también al llamarse a elecciones sorpresivamente, dejando, en la práctica, que solo medie un día de trabajo entre el anuncio de la renovación de todas las directivas y la realización de la votación, haciendo, de este modo, imposible un análisis serio de las posibilidades por parte de los trabajadores y alentando, por el contrario, toda suerte de aventuras descabelladas.

Se discrimina a los trabajadores al ser el único sector que se le somete a este tipo de elecciones sorpresivas, se impide la reelección de los dirigentes y se considera que el haber tenido militancia política durante los últimos 10 años o haber sido candidato a un cargo de elección popular lo imposibilita para ser elegido dirigente sindical, en circunstancias que en otros sectores, el deportivo por ejemplo, se ejecuta una larga campaña electoral, con profusa difusión por la prensa, y a nadie, en ningún otro campo de actividades, ni siquiera para ser ministro, se le pregunta sobre pasadas militancias políticas, especialmente si se trata de personas afectas al Gobierno.

Por último, todas estas medidas concurren a aumentar la división de los chilenos en momentos difíciles para nuestro país, de modo que el más elemental buen criterio y sentido patriótico habría aconsejado no incurrir en las demasías que mi conciencia de soldado y de chileno me ha obligado a denunciar.

Santiago, 29 de Octubre de 1978

  
NICANOR DIAZ ESTRADA  
GENERAL DE AVIACION (R)

Tono: 294517.